

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la Ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización, y la innovación en todas sus expresiones con el uso intensivo de las tecnologías, en

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 029 del 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que mediante Acuerdo No. 006 del 28 de mayo de 2014, se reglamentó el Capítulo 5 (situaciones administrativas), Capítulo 6 (situaciones académicas) y el Capítulo 8 (opciones de grado) del Acuerdo 029 del 2013, que expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Que en el Título II Ibidem, se establecieron las opciones de grado ofrecidas por la Universidad, las cuales, conforme al Acuerdo 002 del 30 de enero de 2018, se alinean con la Política Institucional de Retención y Permanencia Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Esta política tiene como objetivo incrementar significativamente la retención y permanencia de los estudiantes mediante un esfuerzo colectivo e integrado de actores y sistemas, buscando un excelente servicio que favorezca la satisfacción y fidelización de los estudiantes. En este contexto, la UNAD enfoca sus esfuerzos en la mejora continua de la gestión académica, pedagógica, tecnológica, administrativa y financiera, implementando múltiples estrategias e incentivos para generar mejores condiciones de bienestar y continuidad de sus aspirantes, estudiantes y egresados, con la participación de todos los actores académicos y administrativos. En virtud de esta política, se hace pertinente la adición de los artículos relacionados con las opciones de grado, lo que permitirá a los estudiantes de pregrado de la Escuela de Ciencias de la Salud acceder a diversas alternativas de grado.

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 016 del 22 de mayo de 2020 modificó el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que de conformidad con el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2023, expedido por el honorable Consejo Superior Universitario, *por el cual se modifica el Artículo 1, del Acuerdo*

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CEAD José Celestino Mutis - Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 31 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

016 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se modificó el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), en su Parágrafo 4. se faculta a los Consejos de Escuela para reglamentar los requisitos, condiciones de apoyo académico y administrativo, el seguimiento y los dispositivos de las opciones de trabajo de grado establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) j) del presente artículo; así como, para crear nuevas opciones de grado, y generar los lineamientos correspondientes para su operacionalización, en atención a la diversidad de los programas académicos que componen su oferta y a sus necesidades particulares.

Que el Consejo de Escuela de la ECISA en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2025 aprobó la creación de nuevas opciones de grado para los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO 1

CRÉDITOS DE PROGRAMAS PROFESIONALES COMO OPCIÓN DE GRADO PARA TECNOLOGÍAS OFERTADAS POR LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD - ECISA

Artículo 1. Crear la opción de grado de créditos de programas profesionales para tecnologías de la Escuela de Ciencias de la Salud – ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 2. Definición. A los estudiantes de programas tecnológicos se les permitirá adelantar mínimo diez (10) créditos de los cursos de programas profesionales como opción de grado del correspondiente programa profesional.

Artículo 3. Propósitos de los créditos de programas profesionales para tecnologías. Son propósitos de la opción de créditos de programas profesionales para tecnologías, los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Favorecer la articulación entre los programas académicos de nivel tecnológico y de nivel profesional de la UNAD.
- b) Posibilitar la flexibilidad curricular para que el estudiante avance en su ruta de formación de acuerdo con sus intereses académicos y/o profesionales.
- c) Fortalecer el perfil profesional a través del desarrollo de competencias disciplinares y profesionales del alto nivel en la educación superior.
- d) Reconocer al estudiante los créditos de programas profesionales como opción de trabajo de grado dentro del plan de estudios del programa profesional si este decide matricularse en ese nivel de formación.

Artículo 4. De los Requisitos. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir para la opción de grado créditos de programas profesionales para tecnologías son los siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado como mínimo el noventa por ciento (90%) de los créditos académicos del programa de nivel tecnológico respectivo.
- b) Pagar el valor de los derechos pecuniarios respectivos, los cuales para esta opción de grado corresponderán a los establecidos por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 5. De las condiciones de apoyo académico. Para la opción de grado créditos de programas profesionales para tecnologías, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo académico:

- a) El estudiante contará con asesoría previa desde la Escuela de Ciencias de la Salud para identificar los cursos a matricular en esta opción de grado.
- b) El estudiante contará con acompañamiento tutorial a través de encuentros sincrónicos y asincrónicos, de acuerdo con las condiciones académicas de los cursos.
- c) El proceso académico del estudiante se regirá por lo dispuesto en el programa profesional de acuerdo con los lineamientos curriculares y registro calificado vigente.
- d) Los estudiantes interesados y que cumplan las condiciones señaladas, en esta opción de grado, se acogerán a la oferta académica habilitada por la Escuela, según la programación académica definida.

Artículo 6. De las condiciones de apoyo administrativo. Para la opción de grado créditos de programas profesionales para tecnologías, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo administrativo:

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Generar acta de matrícula de la opción de grado.
- b) Programación y publicación del calendario académico y requisitos para el desarrollo de la opción de grado.
- c) Registro de la calificación obtenida en el sistema de registro y control.

Artículo 7. De la inscripción de la opción de grado. El estudiante deberá seguir el procedimiento y el cronograma establecido por la Universidad para la inscripción de opción de grado de acuerdo con el calendario académico.

Artículo 8. Del Seguimiento y Evaluación.

- a) El seguimiento académico del estudiante estará a cargo del director y docente(s) del curso.
- b) El seguimiento administrativo estará a cargo del liderazgo del programa.
- c) La calificación mínima aprobatoria será de tres puntos cero (3.0) en cada uno de los cursos matriculados.

Artículo 9. La opción de grado *créditos de programas profesionales* para tecnologías aplica para los programas tecnológicos ofertados por la Escuela de Ciencias de la Salud – ECISA de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia – UNAD y su articulación se desarrolla según la oferta definida por la Escuela de Ciencias de la Salud de acuerdo con el calendario académico.

Parágrafo único. Los créditos de programas profesionales cursados en el marco de esta opción de grado corresponden a una estrategia de articulación curricular y fortalecimiento del perfil académico del estudiante. Esta opción de grado no otorga derecho a doble titulación ni constituye la realización de un segundo programa académico.

CAPITULO 2

CRÉDITOS DE PROGRAMA DE MAESTRÍA COMO OPCIÓN DE GRADO PARA PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN OFERTADOS POR LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD - ECISA

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CEAD José Celestino Mutis - Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 31 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 10. Crear la opción de grado de créditos de programas de maestría para especializaciones de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 11. Definición. A los estudiantes de programas de especialización se les permitirá adelantar seis (6) créditos de los cursos de programas de maestría como opción de grado del correspondiente programa de especialización.

Artículo 12. Propósitos de los créditos de programas de maestría para especialización. Son propósitos de la opción de créditos de programas de maestría para especialización, los siguientes:

- Favorecer la articulación entre los programas académicos de nivel posgrado de la Escuela de Ciencias de la Salud de la UNAD.
- Posibilitar la flexibilidad curricular para que el estudiante avance en su ruta de formación de acuerdo con sus intereses académicos.
- Fortalecer el perfil profesional a través del desarrollo de competencias disciplinares y profesionales del alto nivel en la educación superior.
- Reconocer al estudiante los créditos de programas de maestría como opción de trabajo de grado dentro del plan de estudios del programa especialización si este decide matricularse en ese nivel de formación.

Artículo 13. De los Requisitos. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir para la opción de grado créditos de programas de maestría para especialización son los siguientes:

- Haber cursado y aprobado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del programa de nivel especialización respectivo.
- Pagar el valor de los derechos pecuniarios respectivos, los cuales para esta opción de grado corresponderán a los establecidos por el Consejo Superior Universitario de acuerdo con la vigencia.

Artículo 14. De las condiciones de apoyo académico. Para la opción de grado de “Créditos de programas de maestría para especialización”, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo académico:

- El estudiante contará con asesoría previa desde la Escuela de Ciencias de la Salud para identificar los cursos a matricular en esta opción de grado.

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- b) El estudiante contará con acompañamiento tutorial a través de encuentros sincrónicos y asincrónicos, de acuerdo con las condiciones académicas de los cursos.
- c) El proceso académico del estudiante se regirá por lo dispuesto en el programa de maestría de acuerdo con los lineamientos curriculares y registro calificado vigente.
- d) Los estudiantes interesados y que cumplan las condiciones señaladas, en esta opción de grado, se acogerán a la oferta académica habilitada por la Escuela, según la programación académica definida en cada periodo académico.

Artículo 15. De las condiciones de apoyo administrativo. Para la opción de grado créditos de programas de maestría para especialización, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo administrativo:

- a) Generación de acta de matrícula de la opción de grado.
- b) Programación y publicación del calendario académico y requisitos para el desarrollo de la opción de grado.
- c) Registro de la calificación obtenida en el sistema de registro y control.

Artículo 16. De la inscripción de la opción de grado. El estudiante deberá seguir el procedimiento y el cronograma establecido por la Universidad para la inscripción de opción de grado de acuerdo con el calendario académico y la oferta habilitada por la Escuela en cada periodo académico.

Artículo 17. Del Seguimiento y Evaluación.

- a) El seguimiento académico del estudiante estará a cargo del director y docente(s) del curso.
- b) El seguimiento administrativo estará a cargo del liderazgo del programa.
- c) La calificación mínima aprobatoria será de tres puntos cinco (3.5) en cada uno de los cursos matriculados.

Artículo 18. La opción de *grado créditos de programas de maestría* para especializaciones aplica para las especializaciones ofertadas por la Escuela de Ciencias de la Salud – ECISA de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia – UNAD y su articulación se desarrolla según la oferta definida por la Escuela de Ciencias de la Salud de acuerdo con el calendario académico.

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Parágrafo único. Los créditos de programas de especialización cursados en el marco de esta opción de grado corresponden a una estrategia de articulación curricular y fortalecimiento del perfil académico del estudiante. Esta opción de grado no otorga derecho a doble titulación ni constituye la realización de un segundo programa académico.

CAPITULO 3

AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN EN SEMILLEROS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD - ECISA

Artículo 19. Crear la opción de grado de auxiliar de investigación en semilleros y proyectos de investigación para los estudiantes matriculados en los programas de pregrado de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 20. Definición. A los estudiantes de los programas de pregrado de la Escuela de Ciencias de la Salud se les permitirá participar como auxiliar de investigación en semilleros y proyectos de investigación de la Escuela de Ciencias de la Salud como opción de grado del programa correspondiente al que se encuentra matriculado.

Artículo 21. Propósitos del auxiliar de investigación en semilleros y proyectos de investigación como opción de grado. Son propósitos de la opción de grado, los siguientes:

- Favorecer la participación de los estudiantes en los semilleros y proyectos de investigación de la Escuela de Ciencias de la Salud.
- Fortalecer el perfil profesional a través del desarrollo de competencias investigativas y disciplinares de alto nivel en la educación superior.
- Reconocer al estudiante sus actividades investigativas en los semilleros y proyectos de investigación como opción de grado dentro del plan de estudios del programa al que se encuentra matriculado.

Artículo 22. De los Requisitos. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir para la opción de grado de auxiliar de investigación en semilleros y proyectos de investigación son los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Haber cursado y aprobado como mínimo el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos de su plan de estudios del programa académico de pregrado.
- b) Estar vinculado a un proyecto de investigación aprobado con financiación externa o interna, donde el docente investigador principal del proyecto manifieste el requerimiento de auxiliares de investigación.
- c) Estar vinculado a un semillero adscrito a la Escuela de Ciencias de la Salud.
- d) Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto de investigación.
- e) Presentar bimestralmente al investigador principal del proyecto y líder de semillero un informe sobre las actividades desarrolladas en cada mes en el proyecto de investigación o semillero en el que trabaja con el grupo de investigación al que se encuentre adscrito.
- f) Participar en la elaboración de los productos parciales y finales del proyecto y/o semillero como generación de informes, artículos, seminarios, libros y demás derivados de la investigación, los cuales deberán estar inmersos en el plan de trabajo del estudiante al inicio de su opción de grado y deberá estar reflejado en un portafolio individual de trabajo con las respectivas evidencias.

Artículo 23. De las condiciones de apoyo académico. Para la opción de grado auxiliar de investigación en semilleros y proyectos de investigación el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo académico:

- a) El estudiante contará con asesoría previa desde la Escuela de Ciencias de la Salud para identificar los proyectos de investigación en curso que requieren estudiantes y los semilleros activos.
- b) El estudiante contará con acompañamiento tutorial a través de encuentros sincrónicos y asincrónicos con el líder de investigación de Escuela, líder de semillero y/o investigador principal del proyecto.
- c) Los programas académicos serán los encargados de informar al líder de investigación de Escuela, líder de semillero o investigador principal, la participación de los estudiantes, así como la asignación de docentes y las horas de acompañamiento para el asesoramiento del estudiante.

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 24. De las condiciones de apoyo administrativo. Para la opción de grado auxiliar de investigación en semilleros y proyecto de investigación, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo administrativo:

- Generar acta de matrícula de la opción de grado.
- Programación y publicación del calendario académico y requisitos para el desarrollo de la opción de grado.
- Programación y publicación de los eventos de socialización del informe final de la opción de grado.
- Cuando se requiera, la UNAD establecerá acuerdos con organizaciones o instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales para el desarrollo de actividades de investigación, previa aprobación del comité de investigación de la ECISA.
- La UNAD emitirá cartas de aval para la formulación de proyectos de investigación con otras instituciones nacionales e internacionales.
- Registro de la calificación obtenida en el sistema de registro y control.

Artículo 25. De la inscripción de la opción de grado. El estudiante deberá seguir el procedimiento y el cronograma establecido por la Universidad para la inscripción de opción de grado de acuerdo con el calendario académico.

Artículo 26. Del Seguimiento y Evaluación.

- El seguimiento académico del estudiante estará a cargo de líder de semillero y el investigador principal del proyecto.
- El seguimiento administrativo estará a cargo del líder nacional del programa de pregrado que el estudiante lleva en curso.
- La aprobación de la opción de grado estará a cargo del Comité de Investigación de Escuela, previo aval del líder de semillero y el investigador principal del proyecto de investigación, de acuerdo con el portafolio individual del estudiante que dé cuenta de su aporte en el ámbito conceptual y empírico en el desarrollo del proyecto y el cumplimiento del plan de trabajo.

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

CAPITULO 4

MICROCERTIFICACIONES COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD - ECISA

Artículo 27. Crear la opción de grado de microcertificaciones para los programas de pregrado de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 28. Definición: Los estudiantes de los programas de pregrado de la Escuela de Ciencias de la Salud ECISA tienen la oportunidad de cursar microcertificaciones específicas de su disciplina, ofrecidas por la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y que estas sean reconocidas como opción de grado en caso de ser aprobadas. Las microcertificaciones acreditarán conocimiento y destrezas en un área particular.

Parágrafo único. Como opción de grado de microcertificaciones, también se aceptará el certificado emitido por un diplomado internacional ofrecido por las seccionales internacionales de la UNAD, UNAD Florida, UNAD Unión Europea, entre otras; como una opción válida para completar los requisitos de grado del programa en el que están matriculados ya que también pueden acreditar conocimiento y destrezas en un área particular.

Artículo 29. Propósitos de las microcertificaciones como opción de grado. Son propósitos de la opción de grado, los siguientes:

- Proporcionar a los estudiantes conocimientos especializados en áreas específicas del conocimiento.
- Ofrecer la oportunidad de dinamizar una empleabilidad más expedita en el desarrollo profesional.
- Perfeccionar las competencias y habilidades esenciales para afrontar los desafíos laborales contemporáneos.

Parágrafo único. Son propósitos de la opción de grado microcertificaciones en la modalidad de diplomado internacional (ofrecido por las seccionales internacionales de la UNAD, UNAD Florida, UNAD Unión Europea, entre otros.), los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Ampliar conocimientos: Los diplomados internacionales de la UNAD ofrecen contenidos especializados en áreas específicas del conocimiento, que permiten a los estudiantes ampliar su comprensión y dominio en un campo particular.
- b) Actualizar habilidades: Los diplomados internacionales en la UNAD están diseñados para ofrecer formación actualizada en áreas de constante transformación, como tecnología, negocios, ciencias de la salud, entre otros, permitiendo a los estudiantes adquirir nuevas habilidades que serán relevantes para el mercado laboral global.
- c) Certificación reconocida: Al completar un diplomado internacional en la UNAD, los estudiantes obtienen una certificación reconocida internacionalmente, la cual mejorar su perfil profesional y aumenta las oportunidades laborales, tanto en los ámbitos nacional como internacional.

Artículo 30. De los Requisitos. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir para la opción de grado de microcertificaciones son los siguientes:

- a) El estudiante de formación tecnológica y de programa de grado podrá inscribir y desarrollar una de estas opciones de grado cuando haya cursado el 75% de los créditos de su plan de estudios del programa académico de pregrado.
- b) Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la microcertificación correspondiente al ejercicio disciplinar del programa.
- c) Presentar el certificado expedido por la institución que valide la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la microcertificación.
- d) Obtener la aprobación del órgano colegiado encargado de la evaluación de esta opción de grado.
- e) Realizar cualquier otro procedimiento administrativo requerido por la universidad para la formalización de la opción de grado mediante microcertificación.

Artículo 31. De las condiciones de apoyo académico. Para la opción de grado de microcertificaciones, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo académico:

- a) El estudiante contará con asesoría previa desde la Escuela de Ciencias de la Salud para identificar la microcertificación a matricular en esta opción de grado.
- b) El estudiante contará con acompañamiento de acuerdo con las condiciones académicas de la microcertificación.

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- c) Los programas académicos serán los encargados de informar a los estudiantes la oferta de microcertificaciones como opción de grado para cada programa de la ECISA.
- d) Los estudiantes interesados y que cumplan las condiciones señaladas, en esta opción de grado, se acogerán a la oferta académica habilitada por la Escuela.

Artículo 32. De las condiciones de apoyo administrativo. Para la opción de grado de microcertificaciones, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo administrativo:

- a) Generar acta de matrícula de la opción de grado.
- b) Programación y publicación del calendario académico y requisitos para el desarrollo de la opción de grado.
- c) Cuando se requiera, la UNAD establecerá acuerdos con organizaciones o instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales para el desarrollo de microcertificaciones como opción de grado para los estudiantes.
- d) Registro de la calificación obtenida en el sistema de registro y control.

Artículo 33. De la inscripción de la opción de grado. El estudiante deberá seguir el procedimiento y el cronograma establecido por la Universidad para la inscripción de opción de grado de acuerdo con el calendario académico.

Artículo 34. Del Seguimiento y Evaluación.

- a) El seguimiento académico del estudiante estará a cargo de la institución que oferta la microcertificación.
- b) El seguimiento administrativo estará a cargo del programa que oferta el programa profesional que el estudiante lleva en curso.
- c) La calificación mínima aprobatoria será de tres punto cinco (3.5) o su equivalente de acuerdo con lo establecido en la microcertificación matriculada.

CAPITULO 5

ARTÍCULO CIENTÍFICO COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
CEAD José Celestino Mutis - Escuela Ciencias de la Salud
Dirección Calle 14 sur no. 14- 31 Barrio Restrepo Bogotá – Colombia
Teléfono: 3443700 EXT:1335 -1336

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 35. Crear la opción de grado de artículo científico para los programas de posgrado de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 36. Definición: Los estudiantes de los programas de posgrado de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA tendrán la oportunidad de elaborar un artículo científico como opción de grado del programa al que se encuentra matriculado. Los tipos de artículos a los que se hace referencia en esta modalidad son dos: artículo de investigación científica o tecnológica y artículo de revisión sistemática.

Parágrafo 1. Para cumplir a cabalidad con el artículo científico como opción de grado, el estudiante deberá presentar la comunicación emitida por el editor de la revista indexada u homologada en el Índice bibliográfico nacional PUBLINDEX, donde se indique la aceptación del artículo para evaluación.

Parágrafo 2: El artículo deberá corresponder al producto de un proyecto de investigación o en su defecto, al producto de un ejercicio investigativo tipo revisión sistemática aprobado por el programa académico y Comité de Investigación de Escuela.

Artículo 37. Propósitos del artículo de investigación como opción de grado. Son propósitos de la opción de grado, los siguientes:

- Favorecer la participación de los estudiantes en el desarrollo de artículos que fortalezcan sus competencias en escritura científica e investigación.
- Fortalecer el perfil profesional a través del desarrollo de competencias investigativas y disciplinares de alto nivel en la educación posgradual.
- Reconocer al estudiante productos de generación de nuevo conocimiento derivados de su actividad investigativa como opción de grado dentro del plan de estudios del programa al que se encuentra matriculado.
- Reconocer las competencias y habilidades del estudiante para estructurar, escribir y presentar sus hallazgos de manera clara, coherente y bien fundamentada.

Artículo 38. De los Requisitos. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir para la opción de grado de artículo científico son los siguientes:

- Haber cursado y aprobado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de los créditos académicos de su plan de estudios del programa académico de posgrado.

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- b) Contar con la aprobación del programa académico y Comité de Investigación de la Escuela de Ciencias de la Salud para la elaboración del artículo científico, el cual debe ser producto de un proyecto de investigación o, en su defecto, de un ejercicio investigativo tipo revisión.
- c) Presentar la comunicación emitida por el editor de la revista indexada u homologada en el Índice bibliográfico nacional PUBLINDEX, donde se indique la aceptación del artículo para evaluación.
- d) Figurar como autor del artículo científico y cumplir con lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia vigente. La postulación del artículo se debe realizar de manera individual.

Artículo 39. De las condiciones de apoyo académico. Para la opción de grado de artículo científico, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo académico:

- a) El estudiante contará con asesoría previa desde la Escuela de Ciencias de la Salud para el reconocimiento de los tipos de artículos a los que hace referencia esta modalidad de opción de grado.
- b) El estudiante contará con acompañamiento de acuerdo con las necesidades identificadas para la elaboración del artículo científico.

Artículo 40. De las condiciones de apoyo administrativo. Para la opción de grado de artículo científico, el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo administrativo:

- a) Generar acta de matrícula de la opción de grado.
- b) Programación y publicación del calendario académico y requisitos para el desarrollo de la opción de grado.
- c) Registro de la calificación obtenida en el sistema de registro y control.

Artículo 41. De la inscripción de la opción de grado. El estudiante deberá seguir el procedimiento y el cronograma establecido por la Universidad para la inscripción de opción de grado de acuerdo con el calendario académico.

Artículo 42. Del Seguimiento y Evaluación.

- a) El seguimiento académico del estudiante estará a cargo del líder de programa y del director del trabajo de grado.

ACUERDO NÚMERO 010 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se crean las nuevas opciones de grado de los programas de la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- b) El seguimiento administrativo estará a cargo del líder nacional del programa de posgrado que el estudiante lleva en curso.
- c) La aprobación de la opción de grado estará sometida a la presentación de la carta de aval para publicación del artículo científico una revista indexada u homologada en el Índice bibliográfico nacional PUBLINDEX.

Artículo 43: La evaluación de la efectividad de las opciones de grado implementadas en el presente Acuerdo, se medirá través del seguimiento a los indicadores de resultados en el comité curricular de la Escuela de Ciencias de la Salud – ECISA.

CAPITULO 6

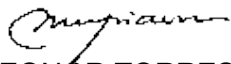
DISPOSICIONES VARIAS

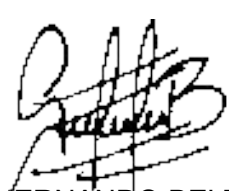
Artículo 44: Transición y aplicación. Las opciones de grado adoptadas en el presente Acuerdo, estarán disponibles para todos los estudiantes matriculados en los programas de pregrado y posgrado ofertados por la Escuela de Ciencias de la Salud a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 45. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 10 días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM LEONOR TORRES PERÉZ
PRESIDENTE


SAMUEL HERNANDO BELTRAN R.
SECRETARIO ACÁDEMICO